

Reseña de los documentos incorporados al Centro de Documentación de Propiedad Intelectual de la Subdirección General de Propiedad Intelectual (Secretaría General Técnica) en el periodo comprendido entre el 4 de julio y el 7 de octubre de 2003

ÍNDICE

Libros

El derecho de autor en Internet: los tratados de la OMPI de 1996 y la incorporación al derecho español de la Directiva 2001/29/CE / Ignacio Garrote Fernández-Díez.....	2
The legal protection of databases = La protección legal de las bases de datos / Mark J. Davison.....	4
Gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos / Mihály Ficsor.....	6
El derecho de autor en la obra multimedia / Julián Rodríguez Prado.....	9
Revistas.....	10
Artículos de opinión.....	13
Legislación.....	15
Jurisprudencia.....	18

El derecho de autor en Internet: los tratados de la OMPI de 1996 y la incorporación al derecho español de la Directiva 2001/29/CE / Ignacio Garrote Fernández-Díez. Granada : Editorial Comares, 2003. XXIV, 669 p.

Signatura del Centro de Documentación: PI 802

En el corto intervalo de unos meses aparece la segunda edición de este libro. La rapidez se debe, principalmente, a que el 22 de mayo de 2001, poco después de que se diera a la imprenta la primera edición de la obra, se publicó la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOCE - ahora DOUE - núm. L 167, de 22 de junio). Además, recientemente han entrado en vigor los dos "Tratados Internet" de la OMPI (6 de marzo en el caso del WCT y 20 de mayo en el caso del WPPT). La actualización parecía obligada.

La obra se estructura en siete capítulos, dedicándose el primero a analizar Internet desde la perspectiva del derecho de autor y a tratar, aunque brevemente, el tema de la protección de las páginas web a la luz de nuestro TRLPI.

El Capítulo II ofrece una visión panorámica de las principales posturas ideológicas y doctrinales con las que se intentan afrontar las cuestiones que las redes digitales plantean, puesto que el derecho de autor puede adaptarse o desaparecer, incrementar su protección o bien disminuirla, y en última instancia ésta es una decisión que depende de consideraciones jurídicas y políticas que merece la pena tener en cuenta.

Aunque para la elaboración del presente trabajo se ha tomado como eje conductor la regulación contenida en la recientemente aprobada Directiva relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información, se ha considerado imprescindible abordar sucintamente dos cuestiones que por distintos motivos han quedado fuera de la misma, como son la ley aplicable y los derechos morales. A ello se dedica el capítulo III.

Los capítulos IV a VI tratan de los derechos patrimoniales y de sus excepciones en el nuevo entorno de Internet, analizando los distintos regímenes existentes en los Tratados de la OMPI de 1996, en los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno y en la mencionada Directiva. En todos los casos se hacen consideraciones de lege data acerca de cuál es la solución adecuada a los problemas que Internet plantea de acuerdo con la ley española, así como consideraciones de lege ferenda acerca del eventual impacto que tendrían las normas internacionales y comunitarias en nuestro TLRPI.

Finalmente, el capítulo VII ofrece una visión descriptiva de lo que son las medidas tecnológicas de protección de las obras y prestaciones protegidas por el derecho de autor, así como de la protección de la información que hace posible la gestión de los derechos de autor en el entorno en línea, analizando las normas contenidas en los Tratados de la OMPI, en la legislación de los Estados Unidos y en la Directiva de la Unión Europea.

En resumen, lo que el autor, Ignacio Garrote Fernández-Díez, ha pretendido es elaborar un trabajo que sirva para dar algunas respuestas sobre cómo ha de adaptarse el derecho de autor a la llegada de Internet y otras redes informáticas digitales, planteando a su vez numerosas preguntas acerca del futuro próximo de la propiedad intelectual. Internet está convirtiéndose en el medio principal de acceso a la cultura, eso quiere decir que será el cauce más importante de explotación de bienes y servicios objeto de la propiedad intelectual. Pero no cabe una explotación viable sin la protección debida. En principio cualquier bien o servicio introducido en la Red podrá estar de inmediato en la otra punta del planeta, a disposición de quien quiera. La garantía de esa protección constituye un reto más para el derecho de propiedad intelectual, que se viene a añadir a los interminables cambios que ha tenido que ir asumiendo esta parte del derecho.

Internet será pronto no sólo el cauce principal de promoción y comercialización de los bienes y servicios culturales, sino también de ejecución de los contratos, esto es, de prestación de los bienes y servicios objeto de aquellos, sobre todo en algunos sectores culturales como son el de la música, el del audiovisual, y el de las bases de datos. Quien quiera ver o escuchar una película, un disco o consultar información seleccionada y ordenada o quien quiera obtener una copia de esa película, de ese disco o de esa información (bases de datos) puede hacerlo in situ a través de la Red y desde su propio ordenador, a diferencia de quien compra un electrodoméstico o las entradas para un teatro, que únicamente puede perfeccionar el contrato correspondiente a través de la Red, pero que después, por la naturaleza misma de las cosas, recibirá la prestación fuera de ella, en el mundo real. Esa conjunción que se produce en la Red del mundo real con el virtual obliga a la revisión de todos los derechos de explotación que la propiedad intelectual reconoce a los titulares de la misma a fin de determinar cuándo una actuación relacionada con Internet queda o no subsumida en el ámbito de alguno de esos derechos y qué poder debe reconocerse, en su caso, al titular de cada uno de ellos. Y aún hay más: no hay protección eficaz si no se empieza por respaldar jurídicamente las medidas tecnológicas de seguridad, indispensables para la puesta a disposición en la Red de bienes y servicios

De todo esto y más se ocupa este libro, escrito por un autor ya experto en los temas de la informática y la propiedad intelectual. El libro se complementa además con una extensa bibliografía y con índices de legislación y jurisprudencia (especialmente extranjera y sobre todo norteamericana, por ser Estados Unidos es el país que lidera la implantación y el desarrollo de la tecnología informática) y está escrito de forma clara y sencilla a fin de facilitar la lectura a quienes todavía les cuesta comprender la jerga informática, sin que por ello se renuncie en ningún caso al rigor jurídico.

The legal protection of databases = La protección legal de las bases de datos / Mark J. Davison. Cambridge : Cambridge University Press, 2003. XXXIX. 316 p.

Signatura del Centro de Documentación: PI 817

Mark J. Davison es un profesor de derecho en la universidad de Monash, Australia. Desde la introducción de su libro "la protección legal de las bases de datos", el autor nos sitúa en los planteamientos mercantilistas con los cuales se aborda la protección de esta categoría de obras intelectuales, que sólo con un forzado ejercicio de inmersión, logramos incorporar a los sistemas legales autoristas: "Vivimos en la edad de la información. La información es dinero y es tiempo. Como las bases de datos contienen un importante y copioso volumen de información, es inevitable que la ley y los abogados aparezcan".

Pero las bases de datos son algo más, nos dice el autor. Su importancia en la ciencia y en la educación y en otros sectores hace necesario que importantes aspectos de política social sean tomados en cuenta a la hora de regular el acceso y el uso de las bases de datos. Y es esa tensión entre los intereses comerciales y los sociopolíticos la que da lugar a diferentes sistemas de protección, tema en torno al cual se vertebra este libro.

El libro se estructura en 7 capítulos, que, responden al siguiente contenido:

En el capítulo 2 se examinan los principios básicos de protección: derecho de autor, competencia desleal y contratos.

En el capítulo 3 se describe la Directiva de la Unión Europea sobre base de datos (1996), incluyendo la protección dispensada por el derecho de autor y por la protección *sui generis*. Aquí el lector encontrará lo que fue la historia de la adopción de esta norma, su justificación y sus rasgos más destacados. Igualmente en este capítulo se describe el impacto de la protección de las bases de datos en la armonización de ciertos aspectos de la Directiva de la Sociedad de la información (2001).

En el capítulo 4, de forma un tanto esquemática, se pasa revista a lo que es la transposición de la directiva en varios estados miembros, incluyendo España. Aunque se menciona alguna que otra decisión judicial, la información, salvo en el caso de la legislación inglesa, es escueta y el análisis demasiado breve para obtener algo más que unas pinceladas sobre las alternativas del derecho interno en cada uno de esos países.

En el capítulo 5 se examinan la protección de las bases de datos en Estados Unidos a través de los principios del derecho de autor y de la apropiación indebida. Desde 1999 hasta ahora varias propuestas se han presentado basándose no solamente en principios del copyright, sino también en los de apropiación indebida y en la ley de contratos. Para el autor, las propuestas americanas superan a la Directiva, especialmente en lo que a definición del término "colección" se refiere, en su diferenciación de los distintos tipos de información y sus diferentes usos y en definitiva, en su falta de enroque en la noción de propiedad. Así se abordan, por ejemplo, la necesidad de diferenciar entre utilizaciones

comerciales y actividades sin ánimo de lucro, aspecto éste especialmente importante en el sector educativo e investigador.

El capítulo 6 describe los intentos que en el contexto internacional han surgido para la protección de las bases de datos: en la OMPI, en los acuerdos bilaterales de la Unión Europea con otros países, en la aplicación del principio de reciprocidad.

A juicio del autor, el resultado de un tratado multilateral parece estar lejos. Mientras la Unión Europea ha extendido su modelo de protección a casi toda Europa, Sudáfrica, parte de Latinoamérica, y a otros países como Israel y Turquía, existe una clara resistencia a la adopción del modelo comunitario en Norteamérica, Asia y África. Esta resistencia tiene su origen en la preocupación de las organizaciones científicas y bibliotecarias, lo que ha supuesto el retraso o la imposibilidad de adoptar legislación con protección *sui generis*, tanto en OMPI como en los países opositores.

El capítulo 7 analiza los argumentos a favor y en contra de las diferentes formas de protección, partiendo de una perspectiva puramente teórica.

EL libro concluye con una lista de principios básicos que deben ser considerados e incorporados en una protección *sui generis*. Para el autor, el enfoque adoptado por la Directiva, basado en conferir amplios derechos exclusivos con muy pocas excepciones significativas ha ido más allá de lo deseable. Las carencias en la definición, la esfera de protección, la insuficiencia de excepciones, y el excesivo período de protección justifican que el modelo adoptado por la directiva no sirva como pauta en la regulación internacional de esta categoría de obras.

Al final de la obra el autor nos muestra la fragilidad del análisis económico, para afirmar que “la información tiene un importante rol que representar en el juego democrático y en la formación de la opinión pública”, por lo que no es posible limitarla a su concepción de “producto” (“commodity”).

Lo interesante de este libro, que a veces adolece de parecerse demasiado a un libro de texto, es la perspectiva de asumir la necesidad de los límites a la protección de la propiedad intelectual. En lugar de sostener una línea de defensa a ultranza de los derechos de los titulares, como ocurre con muchos académicos de nuestro entorno, nos encontramos en esta obra con un docente del mundo de la propiedad intelectual que es capaz de salirse de la ortodoxia “incentivo-copyright”, abandonar el esquema proteccionista y proponer la necesidad de un debate en torno a las ventajas del intercambio libre de información científica en las bases de datos.

La gestión colectiva del derecho de autor y de los derechos conexos / por Dr. Mihály Ficsor.

Ginebra: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2002. 176 p.
Signatura del Centro de Documentación: PI 801

El término “gestión colectiva” se aplica a las formas de ejercicio conjunto de los derechos en las que algunos aspectos del sistema son verdaderamente colectivos (tarifas, condiciones de concesión de licencias y reglas de distribución) y la gestión se lleva a cabo en nombre de dicho colectivo. El otro sistema es la simple “gestión de derechos”, en la que la remuneración (tras descontar los gastos de gestión) se transfiere a cada titular de derechos.

Durante estos últimos años las nuevas tecnologías y los métodos de transmisión de obras a través de redes digitales como Internet, dejan sentir su influencia en el ámbito de la protección del derecho de autor y los derechos conexos, y en particular en la observancia de tal protección. Incluso la esencia misma de la gestión colectiva de los derechos ha sido puesta a prueba, aunque según el autor ha salido fortalecida, ya que se ha confirmado la necesidad de su existencia.

La presente obra aborda el complejo universo de la gestión del derecho de autor y los derechos conexos, que abarca todas las formas de gestión colectiva de los derechos de los autores, los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas. Desde lo conocido como gestión tradicional hasta la gestión centralizada, pasando por la “ventanilla única” y las “licencias colectivas ampliadas”, las diversas cuestiones analizadas ponen al lector al tanto de algunos de los problemas que plantean las tecnologías digitales, permitiendo una mejor comprensión de sus consecuencias.

El libro presenta, en primer lugar, una exposición razonada de las funciones de la gestión colectiva y otros sistemas de ejercicio conjunto de los derechos (capítulo II), pasando luego a esbozar los objetivos y actividades de la OMPI en este campo (capítulo III). Se describen a continuación las formas más típicas de la gestión colectiva y la gestión de derechos (capítulo IV) para analizar posteriormente los desafíos que plantea la tecnología digital, en particular Internet, y las tendencias a la concentración, la regionalización y la globalización, junto con las posibles respuestas a las mismas (capítulo V). Finalmente se hace un breve análisis de algunas cuestiones generales relativas a la gestión colectiva y otros sistemas de ejercicio conjunto de derechos (capítulo VI) para acabar con algunas conclusiones generales sobre la creación y el funcionamiento de los sistemas de gestión de derechos (capítulo VII).

Destacaremos algunas de estas conclusiones finales que, con gran claridad y a modo de máximas, resumen la esencia del libro:

Cuando la gestión individual de los derechos no resulte viable se optará por la gestión conjunta. La gestión conjunta cobra aún mayor importancia en el entorno digital. Los titulares pueden ejercer sus derechos directamente a través de la Red al mismo tiempo

que las organizaciones de gestión colectiva “tradicionales” pueden también beneficiarse de las posibilidades que presenta la tecnología digital e Internet.

La gestión colectiva plena se basa en derechos exclusivos e incluye la negociación de la remuneración por las utilidades así como otras condiciones de las mismas (concesión de licencias de utilización, control de utilidades, imposición coercitiva de derechos, recaudación de remuneraciones y distribución a los titulares de derechos). También es posible la gestión colectiva parcial de derechos exclusivos. Parece adecuado no reglamentar por ley todos los aspectos del ejercicio del derecho; se puede lograr un sistema más flexible si se asignan otras funciones a las organizaciones de gestión colectiva, aparte de la recaudación y la distribución de la remuneración.

Dependiendo de la situación de cada país existirá una única organización general de gestión conjunta o varias diferentes; ambos sistemas tienen sus ventajas y sus desventajas. Lo que sí debería existir en cada país es una única organización para la misma categoría de derechos de la misma categoría de titulares de derechos. En general resultan preferibles las organizaciones privadas, si bien con supervisión gubernamental. En los países en desarrollo puede ser preferible la creación de organizaciones públicas a fin de proteger los intereses de los titulares de derechos. Si una organización es suficientemente representativa la ley puede permitirle representar los derechos incluso de los titulares que no se los han confiado.

La aparición de las obras multimedia hace cada vez más necesaria la cooperación, favoreciendo la creación de coaliciones de entidades de gestión que ofrezcan una fuente conjunta de autorizaciones (sistemas de ventanilla única).

La supervisión gubernamental de la fijación y aplicación de las tarifas y la concesión de licencias sólo se justifica si dicha supervisión resulta indispensable para evitar abusos. No deberá considerarse la cuantía de las tarifas (por ejemplo el hecho de que sean superiores a las de otros países) como fundamento suficiente para presumir la existencia de abuso.

La cooperación de los grandes conglomerados empresariales existentes en el campo de la cultura y la información con las organizaciones de gestión colectiva puede fortalecer la posición de estas concentraciones de empresas contra las ideologías, a veces bastante extremistas, que se oponen al derecho de autor por considerar que favorece a las empresas poderosas y ricas. Como respuesta a esta concentración empresarial, también la concentración se ha producido en el ámbito de las entidades de gestión colectiva.

Las actividades de las organizaciones de gestión conjunta en materia de control de utilidades y recaudación de regalías deberían verse facilitadas por medidas legislativas y administrativas adecuadas. La remuneración recaudada por las entidades de gestión conjunta deberá utilizarse para sufragar los costos de la gestión, excepto en los casos en que los titulares autoricen otro uso (por ejemplo con fines culturales o sociales). La remuneración recaudada – previo descuento de los gastos de gestión u otros pertinentes – debe distribuirse individualmente entre los titulares de forma proporcional, a menos que el monto de la remuneración sea tan reducido que su distribución no pueda efectuarse a

un costo razonable. Los titulares extranjeros de derechos representados por una entidad, deberán disfrutar del mismo trato que los titulares de derechos del país en cuestión.

Con estas conclusiones generales acaba esta obra, que en todo momento refleja la visión amplia y equilibrada que sobre el tema tiene el autor, sin duda fruto de su trabajo al frente de puestos tan diferentes como el de director de la entidad húngara de gestión colectiva ARTISJUS - trabajo que desempeña actualmente - o el de Subdirector General de la OMPI que ocupara durante cinco años.

El derecho de autor en la obra multimedia / Julián Rodríguez Pardo.

Cáceres : Universidad de Extremadura; Madrid: Dykinson, 2003. 371 p.

Signatura del Centro de Documentación de Propiedad Intelectual: PI 774

Las multimedia, con independencia de que las consideremos obras o prestaciones, constituyen una nueva categoría a proteger por el derecho de propiedad intelectual, cuya aparición está estrechamente vinculada a la sociedad de la información. El libro "El derecho de autor en la obra multimedia" describe de forma rigurosa la forma de operar del sistema de propiedad intelectual para llegar a lo que constituye el análisis central de la obra: la protección de la obra multimedia.

Como era de esperar en una tesis doctoral adaptada a efectos de su publicación, la sistemática con la que se aborda este análisis es la propia de un "scholar". Además de situar en los diferentes contextos legales el tratamiento de la obra multimedia (en el internacional, el comunitario y el nacional) la metodología utilizada es la básica y siempre repetida aproximación a la materia a través del triple parámetro sujeto-objeto-contenido. Sin embargo, la claridad y la fluidez de lo que aquí se cuenta hace no sólo fácil la lectura sino también sugestiva.

Podría pensarse que el tema de este libro ya lo conocíamos y que repetiría lo ya tratado en anteriores monografías. Así parecería que ocurre con los capítulos referidos a la evolución histórica del derecho de autor (capítulo II), a la protección del derecho de autor en el ámbito internacional (capítulo III) o a la protección en el ámbito comunitario (capítulo IV). No es del todo cierto. Si bien estos temas ya han sido tratados y con profusión, la visión que en esta ocasión se aporta está condicionada a la explicación y el estudio de la obra multimedia.

De particular interés es el apartado dedicado a los precedentes históricos del derecho de autor. No son muchas las obras que tratan con cierta profundidad los orígenes, prefiriéndose aquellas que explican el contenido actual, o si lo hacen, es de forma parcial.

Aquí, en cambio se aportan ideas y valoraciones que nos muestran cómo los conceptos evolutivos del derecho de propiedad intelectual no pueden entenderse sin esta aproximación a sus orígenes. Desde el mundo clásico de Grecia y Roma a las leyes nacionales actuales, pasando por la época de los privilegios o los decretos revolucionarios franceses, el recorrido que el autor brinda ayuda a comprender mejor los principios vigentes básicos.

Centrándonos en la legislación española los interrogantes que al autor le interesan son los siguientes: ¿Es la obra multimedia un nuevo concepto a incluir en nuestro ordenamiento jurídico?, ¿Puede adaptarse, por el contrario a las definiciones que el derecho español ofrece de otras categorías reconocidas?, ¿O debe entenderse como una creación protegida a través de fórmulas jurídicas más genéricas referidas a la protección de obras artísticas, literarias y científicas?

A falta de un estatuto jurídico propio para las multimedia dentro del sistema internacional y nacional del derecho de propiedad intelectual y una vez descartado el recurso a la vía de asimilación con las bases de datos, los programas informáticos o las obras audiovisuales, procede, según Rodríguez Pardo, encuadrar a las multimedia en la protección genérica de las obras de creación. En el texto refundido la base legal de dicha protección la encontramos en el artículo 10.

En cuanto a la cuestión de la titularidad, se ofrecen varias alternativas, según se adopte una configuración autoral – el autor persona física – o aceptemos el protagonismo del fabricante o productor multimedia, de acuerdo a una configuración de derechos afines. Aquí se dibuja lo que constituye la complejidad máxima de estas obras en las cuales los papeles de promotor de ideas, productor, creador de contenidos, técnicos encargados de ensamblaje, coordinador general de proceso, pueden recaer en distintas personas físicas o jurídicas. Ante este panorama resultarán imprescindibles los contratos privados que reflejen los acuerdos de la multitud de los intervinientes y que vendrán, en definitiva, a aclarar lo que las leyes han dejado a la voluntad de las partes.

REVISTAS

Relación de los últimos números de las revistas a las que está suscrita la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Se detallan únicamente los artículos que tratan sobre propiedad intelectual.

CEDRO: boletín informativo. Nº 37, julio-agosto 2003

Contiene:

Nuevo reglamento del Registro General de Propiedad Intelectual. Sentencias obtenidas por CEDRO a favor de los titulares de los derechos de autor de obras impresas. La Organización Mundial del Comercio y los Derechos de Autor. La Guardia Civil en la protección de la propiedad intelectual.

Comunicaciones en Propiedad Industrial y Derecho de la Competencia. Instituto de Derecho y Ética Industrial. Nº 30

Contiene:

La propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas y procedimientos destinados a garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual / Sophie Valais

Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual / Marina Luiña

Il diritto di autore: rivista trimestrale della Società Italiana degli Autori ed Editori. Anno LXXIV, Aprile-Giugno 2003, N.2

Contiene:

Lineamenti giuridici sui terminali e sugli standard impiegabili nella veicolazione elettronica di informazione / Alfonso Contaldo. P. 157-191

Satira e diritto: analisi dinamica di un rapporto (parte I) / Augusto Fragola. P. 192-202

Le misure cautelari civili nelle nuove norme di tutela del diritto di autore / Marcello Moretti. P. 203-209

Il diritto morale d'autore / Andrea Pietrolucci. P. 210-224

Ricostruzione videografica degli "Highlits" di manifestazione sportive: sfruttamento economico o legittima manifestazione del diritto di cronaca? / Massimiliano Molinari. P. 225-237

EGEDA: boletín informativo. Nº 31, abril, mayo, junio de 2003

Contiene:

Sentencia contra una emisora de televisión por cable. Primeras sentencias por distribución y comercialización de películas sin autorización a través de Internet. Agencia de calidad de Internet (IQUA). La situación del derecho de comunicación pública en establecimientos hoteleros. Un juzgado de primera instancia de Zaragoza da la razón a Egeda en la reclamación civil ejercitada contra Electrodomésticos Tornos S.A. e Idea Zaragoza. Ronda de consultas sobre la nueva generación de programas para el sector audiovisual europeo.

REVISTA DE LA OMPI. Número 2. Ginebra, marzo-abril de 2003. Versión española e inglesa.

Contiene:

Activos de propiedad intelectual: el uso dinámico de los activos de propiedad intelectual para crear riqueza. La propiedad intelectual y las empresas: el éxito empresarial, el derecho de autor y el entorno digital. 2002: año clave para la normativa internacional de derecho de autor. Irán pone en primer plano las cuestiones de derecho de autor. Aumento continuo de las solicitudes internacionales de patentes: el PCT y los países en desarrollo. El Sistema de Madrid: mayores beneficios para un mayor número de usuarios. Nuevas Partes Contratantes en 2002 de los tratados administrados por la OMPI. España firma un memorándum de entendimiento para promover el derecho de autor.

REVUE INTERNATIONALE DU DROIT D'AUTEUR 197, juillet 2003

Contiene :

Protección de la obra de arte y derecho moral del artista / Nadia Walravens. Texto en español, francés e inglés

Crónica de Estados Unidos. Evolución del derecho de autor después de la “Digital Millenium Copyright Act” (2ª parte) / Jane C. Ginsburg. Texto en español, francés e inglés.

Crónica de jurisprudencia / André Kéréver: Texto en español, francés e inglés.

I. Obras protegidas bajo la condición de originalidad: Traducciones ; Originalidad de unos trabajos dedicados al rugby **II. De la autoría:** Adaptaciones en lengua francesa de obras audiovisuales extranjeras. **III. Derecho moral:** Derecho al respeto del nombre. De los derechos morales de la persona que acumula la calidad de autor y de artista intérprete. **IV. De la transmisión de los derechos: alcance de un contrato de encargo** (Francia, 2003). **V. De la explotación de los derechos de autor.** **VI. Derechos conexos: artistas intérpretes, gestión colectiva.** **VII. Derecho comunitario: derechos conexos, remuneración equitativa instituida por la directriz del 19 de noviembre de 1992.**

ARTÍCULOS

Reseña de artículos de opinión e informes aparecidos en Internet o en revistas a las que no está suscrita la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Todos ellos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual.

Las excepciones y limitaciones al derecho de autor en el sentido del artículo 13 del acuerdo sobre los ADPIC: la OMC se pronuncia sobre las excepciones al derecho de autor / por Yves Gaubiac. En Boletín de Derecho de Autor de la UNESCO. Junio 2003

La función de las excepciones al derecho de autor en la promoción de un acceso equitativo a la información y a la plena integración social de los ciegos y los deficientes visuales en la sociedad: memoria inicial de la Unión Mundial de Ciegos. En Boletín de Derecho de Autor de la UNESCO. Junio 2003

Adaptación de la Ley de propiedad intelectual a la sociedad de la información / Javier Piñol, Asesor Técnico de la Generalitat Valenciana. Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Valenciana. En Compactus: Revista d'Arxius i Biblioteques. Nº 6. Enero-abril 2003

Los derechos de explotación en la Directiva 9/2001/CE / por Sandra Palomar Cueli. En Autor y derecho: ciberrevista sobre propiedad intelectual. Diciembre 2002

Copiar, robar, mandar / César Rendueles. En Archipiélago: cuadernos de crítica de la cultura. Nº 55/2003

El software libre como movimiento ético: entrevista con Richard Stallman. En Archipiélago: cuadernos de crítica de la cultura. Nº 55/2003

Los soportes digitales y el canon por copia privada: acuerdo privado en aplicación de la ley / ASIMELEC, Comisión Soportes de Grabación

El espacio digital y las creaciones intelectuales: entendimiento o incomprensión. Problemas jurídicos de las creaciones intelectuales y científicas en la sociedad de la información / Teresa Rodríguez de las Heras Ballell. En Boletín de la Red Estatal de Docencia Universitaria. Vol. 2. Nº 3

Analyse du projet de directive sur les mesures autorisées pour assurer le respect de la propriété intellectuelle / Paul Van den Bulck, Mélanie Verroken. Texto en inglés

Current developments in the field of digital rights management / prepared by Mr. Jeffrey P. Cunard, Mr. Keith Hill and Mr. Chris Barlas. Presentado en el "Standing Committee on Copyright and Related Rights" de la OMPI. Ginebra, 3-5 de noviembre de 2003

Study on transfer of the rights of performers to producers of audiovisual fixations: multilateral instruments. United States of America. France / prepared by Ms. Jane C. Ginsburg, Morton L. Janklow and Mr. André Lucas. Presentado en el "Ad hoc informal meeting on the protection of audiovisual performances" de la OMPI. Ginebra, 6 y 7 de noviembre de 2003.

El derecho de autor en el entorno digital / Carmen M^a Carrión. En: Delibros, N^o 167, julio-agosto 2003

Implementing the EU Copyright Directive: informe de la Foundation for Information Policy Research. Septiembre de 2003

ESPAÑA

Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. BOE de 10 de julio de 2003

Se derogan, entre otros preceptos y disposiciones, “el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril”.

La Ley entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2004.

Proyecto de ley orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal (Arts. 194 y 195).

ALEMANIA

Ley sobre la regulación del derecho de autor en la sociedad de la información. 10 de septiembre de 2003

BÉLGICA

Avant-projet de loi relative aux aspects civils de la protection de certains droits intellectuels.

Aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de marzo de 2003

DINAMARCA

Consolidated act on copyright. 12 de marzo de 2003

ESTADOS UNIDOS

Digital Media Consumers' Rights Act of 2003 (introduced in House). 108th Congress, 1st Session, H.R. 107. January 7, 2003

Copyright Royalty and Distribution Reform Act of 2002. 108th Congress, 1st Session, H.R. 1417. March 25, 2003

Intellectual Property Protection Restoration Act of 2003 (introduced in House). 108th Congress, 1st Session, H.R. 2344. June 5, 2003

Intellectual Property Protection Restoration Act of 2003 (introduced in Senate). 108th Congress, 1st Session, S. 1191. June 5, 2003

Piracy Deterrence and Education Act of 2003 (introduced in House). 108th Congress, 1st Session, H.R. 2517. June 19, 2003

FRANCIA

Projet de loi relatif au droit d'auteur et aux droits voisins dans la société de l'information. Versión de 4 de abril de 2003

GRECIA

Implementation of the Directive 2001/29 EC of the European Parliament and of the Council of 22 May 2001 on the harmonisation of certain aspects of copyright and related rights in the information society and other provisions. (Official Gazette A /239/10 October 2002)

ITALIA

Decreto del Presidente del Consiglio dei Ministri 25 ottobre 2002, n. 296. Regolamento concernente modifiche al Decreto del Presidente del Consiglio dei Ministri 11 luglio 2001, n. 338 recante regolamento di esecuzione delle disposizioni relative al contrassegno SIAE di cui all'articolo 181-bis della legge 22 aprile 1941, n. 633 e successive modificazioni.



Legge 7 febbraio 2003, n. 22. Modifiche al d.lgs. 15 novembre 2000, n. 373



Decreto Legislativo 9 aprile 2003, n. 68. Attuazione della direttiva 2001/29 CE del Parlamento europeo e del Consiglio del 22 maggio 2001 sull'armonizzazione di taluni aspetti del diritto d'autore e dei diritti connessi nella società dell'informazione. Texto en italiano y castellano.

PORTUGAL

Projecto de decreto lei para transposiçao da Directiva Comunitária N° 2001/29/CE, do Parlamento e do Conselho de 22 de maio, relativa à harmonizaçao dos direitos de autor e dos direitos conexos na sociedade da informação.

ESPAÑA

JURISDICCIÓN CIVIL

Tribunal Supremo. Sentencia núm. 40 /2003 (Sala de lo Civil), de 31 de enero de 2003
Recurso de casación núm.: 2524/1997
Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro González Poveda

*Propiedad intelectual. Sociedad General de Autores de España. Legitimación activa: existencia: doctrina jurisprudencial reiterada
Derechos de autor: contenido: derechos de explotación: comunicación pública: infracción: existencia: obligación del pago de derechos de autor por la comunicación a través de los televisores instalados en las habitaciones de los hoteles: inaplicación de reciente Sentencia del TS que excluía dicha obligación con apoyo en Sentencia del TC que declaró inconstitucional el art. 557 de la LECrim: debe tenerse en cuenta el ámbito estrictamente penal a que se contrae dicha resolución constitucional y el hecho de que en nada altera el carácter de servicio prestado a sus clientes por los establecimientos hoteleros al instalar en sus habitaciones aparatos televisores.*

FALLO: El TS declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Sociedad General de Autores y Editores contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 16/03/97.

Tribunal Supremo Sala 1ª, 17 de mayo de 2003
Ponente: Excmo. Sr. D. José de Asís Garrote

Suministro de paquete de programas y aplicaciones informáticas. Incumplimiento de la obligación de entrega del código fuente en la realización de un programa de ordenador a medida.

FALLO: El TS desestima el recurso interpuesto por la entidad mercantil Datasys Informática Empresarial S.A., confirmando la sentencia de la Audiencia Provincial que, revocando en parte la del Juzgado, estimó la demanda principal condenando a los demandados al pago de la cantidad reclamada, y dando lugar en parte a la demanda reconvenicional, condenó a la entidad actora reconvenida a indemnizar a los demandados en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia, por los perjuicios causados derivados del incumplimiento contractual relativo a la no entrega de las fuentes o llaves de los programas informáticos instalados y a la no terminación del proyecto de informatización según lo pactado.



Tribunal Supremo. Sala de lo Civil, 4 de julio de 2003
Nº de resolución: 680/2003
Nº de recurso: 3429/1997
Procedimiento: recurso de casación
Ponente: D. Jesús Corbal Fernández

FALLO: Contrato de impresión de libro: no concurre incumplimiento contractual. Un ligero retraso en la entrega del encargo no supone incumplimiento, ni incumplimiento defectuoso porque no tuvo ninguna repercusión económica. Recurso de casación: no cabe examinar en este recurso si el dictamen pericial (sobre impresión y encuadernación de la obra) se ajusta a la realidad del objeto examinado por el perito. No cabe plantear cuestiones nuevas en casación.



Audiencia Provincial de Almería. Sección 1ª, 20 de junio de 2003
Sentencia núm. 186/2003
Recurso núm. 11/2003
Ponente: Ilmo Sr. D. Rafael García Laraña
Asociación Cultural "La Secuela" contra la "Productora Almeriense S.A."

Propiedad intelectual: Comunicación pública

FALLO: Se estima parcialmente el recurso de apelación deducido contra la sentencia de 28/12/01 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Almería, y en consecuencia se sustituye la indemnización de 4.207,08 euros fijada en la sentencia recurrida por la de 600 euros y se confirma el resto de la sentencia impugnada.

© © ©

Audiencia Provincial de Córdoba. Sección 2ª, 19 de mayo de 2003

Sentencia núm. 127/2003

Recurso núm. 93/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Berdugo y Gómez de la Torre

Sociedad General de Autores y Editores contra Alojamientos Naturales S.L. (Hotel Villa Turística)

Comunicación pública en establecimientos hoteleros

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por SGAE y se confirma la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Priego con fecha 05/11/02.

© © ©

Audiencia Provincial de Guipúzcoa. Sección 1ª, 12 de mayo de 2003

Sentencia núm. 111/2003

Num. recurso: 1284/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. Mª Luis Vidal Gracia

Recurrente: Sociedad Anónima de Deportes y Espectáculos S.A.

Recurrido: Artistas Intérpretes Sociedad de Gestión y Artistas Intérpretes o Ejecutantes Sociedad de Gestión de España

Comunicación pública; derechos conexos

FALLO: Se desestima el recurso de apelación presentado por la S.A. de Deportes y Espectáculos, SADE, contra la sentencia de 27/06/02 del Juzgado de Instancia nº 2 de San Sebastián.

© © ©

Audiencia Provincial de La Rioja. Sección Única, 20 de mayo de 2003

Sentencia núm. 184/2003

Recurso núm. 379/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Félix Mota Bello

Recurrente : Entidad mercantil " El Viajero S.C. "

Recurrido: Sociedad General de Autores y Editores

Propiedad intelectual: comunicación pública

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la sociedad civil El Viajero contra la sentencia de fecha 02/05/02 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro.

© © ©

Audiencia Provincial de Madrid. Auto núm. 15/2003 (Sección 12ª), de 20 de enero de 2003

Recurso núm.: 254/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Vicente Zapater Ferrer

Demandante / apelado : Centro Español de Derechos Reprográficos

Demandado /apelado: Informadrid S. L.

Medidas cautelares : improcedencia. Cese y suspensión de actividad presuntamente ilícita de reproducción mediante fotocopia de obras impresas

PARTE DISPOSITIVA: La sala acuerda estimar el recurso de apelación mantenido por el procurador D. Antonio Ramón Rueda López en nombre y representación de Informadrid S.L. frente al Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO) representado por Dª Sara Martínez Rodríguez y contra el auto de fecha 28/04/00 del Juzgado de Primera Instancia Nº 42 de Madrid.

© © ©

Audiencia Provincial de Madrid. Sentencia (Sección 11ª), de 20 de enero de 2003

Recurso de apelación núm.: 734/2001

Ponente: Ilmo. Sr. D. Fernando Delgado Rodríguez

Propiedad intelectual: Sociedad General de Autores de España: reclamación de cantidad: procedencia: comunicación pública de obras mediante televisor expuesto al público en bar; reclamación de cantidad: improcedencia: aparato de radio: falta de acreditación de su colocación en lugar accesible al público.

FALLO: La Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid declara haber lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia, de fecha 21/06/01, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 56 de dicha localidad en juicio de cognición.

Audiencia Provincial de Orense. Sección 1ª. 17 de junio de 2003

Sentencia núm. 207/2003

Recurso núm. 355/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Ramón Godoy Méndez

Apelante: Cafetería Bohemia

Apelada: Sociedad General de Autores y Editores

Propiedad intelectual: comunicación pública

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por el titular de la cafetería Bohemia, contra la sentencia dictada por el Juzgado Nº 2 de Verín el 02/09/02

© © ©

Audiencia Provincial de Salamanca. Sentencia núm. 146/2003 (Sección Única), de 2 de abril.

Núm. Recurso: 15 de septiembre de 2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Jaime Marino Borrego

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por Fotocopias Dosa S.L. frente a la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Nº 5 de Salamanca con fecha 23 de diciembre de 2002 relativa a la acusación realizada por el Centro Español de Derechos Reprográficos, CEDRO, a Fotocopias Dosa por reproducción o fotocopiado de obras protegidas por la legislación sobre propiedad intelectual sin contar con la pertinente licencia.

© © ©

Audiencia Provincial de Soria. Sentencia núm. 46/2003 (Sección Única), de 25 de marzo

Núm. recurso: 48/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Miguel García Moreno

Partes: José María Y. Jesal S.L. / Sociedad General de Autores y Editores

Propiedad intelectual: comunicación pública

FALLO: Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. González Lorenzo en nombre y representación de D. José María y la sociedad mercantil “Jesal Peinado S.L.” contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Soria el 09/11/02. Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la Sra. Muro Sanz en nombre y representación de la SGAE condenando a los codemandados a pagar a la actora la suma de 164, 69 euros junto con sus correspondientes intereses legales.

Audiencia Provincial de Zaragoza. Sentencia núm. 150/2003, de 14 de marzo de 2003

Recurso núm.: 268/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. Javier Seoane Prado

Partes: D^a Mercedes G. O. / Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales

Propiedad intelectual. Productores de fonogramas. Derechos de productores fonográficos y derechos de autores y ejecutantes: distinción. Reclamación de cantidad: improcedencia: acreditación del pago por la utilización de fonogramas a una entidad de gestión: corresponde a quien pretende otro pago complementario acreditar las razones por las que no se ha llevado a cabo una gestión única del cobro y la insuficiencia del pago.

FALLO: Se revoca la sentencia de 21/02/02 del Juzgado del Primera Instancia N^o 8, desestimando la demanda y absolviendo a la demandada de las pretensiones deducidas contra ella.

© © ©

Audiencia Provincial de Zaragoza. Auto núm 223 (Sección 4^a), de 14 de abril de 2003

Recuso núm.: 471/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. Eduardo Navarro Peña

Propiedad intelectual: comunicación pública

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del demandado D. Rosendo contra el auto rde 04/06/02 del Juzgado de Primera Instancia N^o 4 de Zaragoza.

© © ©

Juzgado de Primera Instancia de Barcelona Número 22. Sentencia de 2 de enero de 2003

Sociedad General de Autores y Editores contra Traxdata Ibérica S.L.

Propiedad intelectual: canon de remuneración por copia privada. Discos compactos grabables.

FALLO: Se estima íntegramente la demanda interpuesta por el procurador D. Francisco F.A. en representación de la Sociedad General de Autores y Editores, condenando a la entidad Traxdata S.L. al abono de la cantidad que pueda resultar no declarada por la misma, una vez analizada la documentación contable requerida por el derecho de remuneración por copia privada devengado durante los ejercicios 1997, 1998, 1999 y los tres primeros bimestres del año 2000, incluyendo aquella que corresponda a los soportes CDR a que se refiere el segundo apartado de este fallo.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Esplugues de Llobregat.

Menor cuantía 474/2002. Sentencia de 13 de marzo de 2002
Sociedad General de Autores y Editores contra VERBATIM ESPAÑA S.A.

Propiedad intelectual: canon de remuneración por copia privada. Discos compactos grabables.

FALLO: Se estima totalmente la demanda interpuesta por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) representada por el procurador Pere Martí contra Verbatim España S.A. representada por Jordi Navarro, condenando a Verbatim a abonar la documentación contable precisa para controlar el correcto cumplimiento del pago del derecho de remuneración por parte de la entidad demandada, a permitir el análisis y control de dicha documentación y a abonar la cantidad que pueda resultar no declarada por la misma por el derecho de remuneración por copia privada devengado durante los ejercicios 1997, 1998, 1999 y los tres primeros trimestres de 2000, incluyendo aquella que corresponda a los soportes CDR a que se refiere el apartado 2º anterior del fallo.

JURISDICCION PENAL

Audiencia Provincial de Cuenca. Sentencia núm. 53/2003 (Sección Única), de 16 de abril.

Núm. Recurso: 46/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura

Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Proceso penal. Propiedad intelectual: piratería, CDs, Asociación Fonográfica y Videográfica de España (AFYVE)

FALLO: Se desestima íntegramente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Penal de Cuenca de 15/02/03, obligándose por tanto a los demandados a indemnizar a la Asociación Fonográfica y Videográfica de España.

Audiencia Provincial de Madrid. Sentencia núm. 258/2003 (Sección 17ª), de 18 de marzo de 2003

Recurso núm. 265/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. Carmen Orland Escámez

Partes: Reprográficas Cuarta Línez, S.L. / Centro Español de Derechos Reprográficos

Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Reprografía ilegal

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por D^a Sara Martínez Rodríguez en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal N^o 8 de Madrid el 30/04/02.

© © ©

Audiencia Provincial de Sevilla. Sentencia núm. 307/2003 (Sección 4^a), de 05 de junio de 2003

Recurso núm. 2366/2003

Ponente: Ilma. Sra. D^a Margarita Barros Sansinforiano

Responsabilidad civil derivada de delitos y faltas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Piratería. CDs

FALLO: Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 04/02/03 dictada por el Juzgado de lo Penal N^o 9 de Sevilla, rebajándose las indemnizaciones que el acusado ha de pagar a diversas entidades, así como a la Sociedad General de Autores.

© © ©

Audiencia Provincial de Valladolid. Sentencia núm. 198/2003 (Sección 2^a), de 29 de mayo de 2003

Recurso núm.: 250/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Feliciano Trebolle Fernández

Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Piratería. CDs. Asociación Fonográfica y Videográfica Española.

FALLO: Se revoca la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal N^o 2 de Valladolid y se condena a Elsa como autora de un delito del artículo 270 del Código Penal, a la pena de multa de 6 meses con una cuota diaria de 2 euros. Se procederá a la destrucción de todos los discos compactos ocupados grabados y dedicados a la venta.

FRANCIA

Corte de Casación. Sala Primera de lo Civil. 6 de mayo de 2003
Video Adapt contra Syndicat National des Auteurs et Compositeurs (SNAC)
Texto original en francés y traducción al inglés y al español

Coautoría. Derecho moral. Responsabilidad quasi delictiva.

Se revoca y anula la sentencia del Tribunal de Apelación de París de 15/11/00, desestimando la demanda sobre daños y perjuicios presentada por el Syndicat National des Auteurs et Compositeurs (SNAC).

© © ©

Cour d'Appel de Paris. 1^{ère} Chambre. 15 janvier 2003

Œuvres protégées. Transmission des droits patrimoniaux sur l'œuvre. Contrat de commande et contrat de sous-traitance. L'existence d'un contrat de louage d'ouvrage n'emporte aucune dérogation à la jouissance du droit de propriété intellectuelle de l'auteur. Cession des droits d'auteur ne pouvant résulter que d'une convention.

© © ©

Cour d'Appel de Paris. 4^e Chambre. 12 février 2003

Exploitation des droits d'auteur. Contrats d'édition et d'adaptation audiovisuelle. Remunération proportionnelle. Assiette. Article L. 131-4 CPI

© © ©

Tribunal de Grande Instance de Paris. 3^e Chambre. 14 février 2003

Œuvres protégées : composition musicale. Droit moral d'un coauteur de la composition musicale d'une chanson dont des extraits ont été utilisés, sans autorisation, pour sonoriser une représentation théâtrale.

Tribunal de Grande Instance de Paris. 3^{ème} Chambre, 1^{ère} section. 4 mars 2003
Frédéric M. / Ziff Davis, ZDNet et autres

Contenus illicites, contrefaçon, constat (conditions de validité)

© © ©

Tribunal de Grande Instance de Paris. 3^e Chambre. 30 avril 2003

Œuvres protégées sous condition d'originalité : ouvrages édités consacrés au rugby, titre de ces ouvrages. Ouvrages prétendument contrefaits dépourvus de l'originalité.

© © ©

Tribunal de Grande Instance de Nanterre. 6^{ème} chambre. 2 septembre 2003

Françoise M. / EMI France, Auchan France

Mesures techniques de protection des œuvres. Garantie des vices cachés

ITALIA

Corte Suprema di Cassazione. I Sez. civ. 7 marzo 2001, n. 3282. En Il diritto di autore, Anno LXXIV, aprile-giugno 2003, N. 2, p. 238-243

Radio Fiemme 104 c. SIAE

Radiodiffusione di opera musicale tutelata dal diritto di autore. Diritto esclusivo dell'autore anche dopo la cessione del diritto di riproduzione dell'opera

© © ©

Tribunale di Napoli. 26 febbraio 2002

Playboy Enterprises Inc. c. Giannattasio e altro

Internet. Domain name. Uso di marchi di terzi e di fotografie pubblicate in rivista. Violazione del diritto di marchio e del diritto di autore. Responsabilità del "provider". Risarcimento del danno. Mancanza di criteri per la determinazione del danno

© © ©

Tribunali di Napoli. 9 ottobre 2002

R. Di Fiore e P. Tizzano c. Comune di Napoli e MN Metropolitana Spa

Diritto morale di autore. Opera di scultura. Spostamento dell'opera i sito diverso rispetto a quello originario

© © ©

Tribunali di Roma. 21 marzo 2002

EMI Music Spa c. Ed. Cloè International Srl

Musicassette. Pubblicazione senza le indicazioni di cui all'art. 62 della legge n. 633/1941. Riproduzione su involucro di supporto fonografico di foto dell'artista senza consenso di questi

© © ©

Tribunali di Roma. 3 maggio 2002

Warner Bros Music Italy Spa c. RAI Spa e SIAE

Sincronizzazione di opera musicale per spot pubblicitario. Necessità del consenso dell'autore o dell'editore. Possesso legittimo dei diritti.

© © ©

Tribunali di Roma. 8 luglio 2002

IMAIE c. SIAE

Compensi per copia privata. Diritto degli artisti esecutori. Quota IMAIE su compenso per nastri e supporti analoghi di registrazione video. Compenso a carico dei produttori.

© © ©

Tribunali di Milano. 11 dicembre 2002

CD Music Company e Ed. Milano Publishing Srl c. AFI SIAE, FIMI, SCF

SIAE. Tutela riproduzioni fonografiche. Diritti degli autori ed editori. Compensi per utilizzazioni secondarie del disco. Bootlegs.

© © ©

Corte Suprema di Cassazione. III Sez. Penale. 27 giugno 2001, n. 16988

Direttore responsabile di giornale. Responsabilità. Articolo pubblicato senza firma

© © ©

Corte Suprema di Cassazione. III Sez. Penale. 24 aprile 2002. N. 15509

Duplicazione di software. Duplicazione parziale concernente nucleo centrale del software, Rilevanza penale

